



ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD CONTRATO MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación (el Presidente) de la Asociación para el desarrollo de la comarca Campo Arañuelo y su entorno informa que la necesidad del contrato menor SEGURO DE ACCIDENTES, del Expediente 21.00.194.005 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2020, se justifica por los siguientes motivos:

Tipo de contrato: SERVICIO

Objeto del contrato: SEGURO DE ACCIDENTES, del expediente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2020

Insuficiencia de medios: ARJABOR CARECE DE LOS MEDIOS NECESARIOS, TANTO MATERIALES COMO PERSONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN "SEGURO ACCIDENTES," DEL EXPEDIENTE.

LA FUNCIÓN DE LOS TÉCNICOS ES LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA INCLUIDOS EN SU PROGRAMA DE DESARROLLO.

Por lo que se ACUERDA el inicio de la contratación.

Navalmoral de la Mata, 27 de Diciembre de 2019

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO

Presidenta



ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

ANEXO 2: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Vista la Memoria Justificativa de necesidades “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2020” redactada por el Equipo Técnico y firmada por la Presidencia, y en uso de las facultades que los Estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) atribuyen a esta Presidencia, así como las Instrucciones Internas sobre el Procedimiento de Contratación de ARJABOR, aprobadas por Junta Directiva con fecha 14/12/2017,

RESUELVO

- 1º.- APROBAR el expediente de contratación del Servicio SEGURO DE ACCIDENTES, del expediente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2020, con un Presupuesto, que supone un total de 700,60 euros, mediante procedimiento de CONTRATO MENOR.
- 2º.- ADJUDICAR el contrato antes indicado a REALE SEGUROS GENERALES, S.A, y domicilio en C/Príncipe de Vergara, 125, siendo el precio un total de 700,60 euros.
- 3º.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto correspondiente.

Navalmoral de la Mata, 27 de Diciembre de 2019

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO

Presidenta



ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAUZELO.

ANEXO 3: INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al contrato del Servicio SEGURO DE ACCIDENTES del expediente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2020,

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación por las siguientes razones:

No existe fraccionamiento de contrato, al tratarse de una actuación específica de seguro de accidentes.

El contratista no ha suscrito con esta Asociación más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen los límites de los contratos menores en el periodo de un año.

Navalmoral de la Mata, 27 de Diciembre de 2019

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO
Presidenta



**ANEXO 11. CONTRATO MENOR DE SERVICIO
ADJUDICATARIO: REALE SEGUROS GENERALES, S.A
EXPEDIENTE: 21.00.194.005 "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2020"**

CONTRATO MENOR

Check list Contratos Públicos (de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP))

		CONFORME		OBSERVACIONES
		SI	NO	
FASE PREVIA Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO				
1. CONTROLES PREVIOS: COMPETENCIA				
Necesidad e idoneidad del contrato		X		Informe de Necesidad Modelo 28 (Sei Quer)
Se ha verificado la competencia del órgano de contratación		X		
2. CONTROL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO				
El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización previa de la intervención (art 116.3 LCSP).		X		OBSERVACIONES
En el expediente se ha justificado adecuadamente (art. 116.4 y 118 LCSP) La elección del procedimiento de licitación				DOCUMENTO CONTABLE Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO/RETENCIÓN DE CREDITOS
3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:				
3.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS MENORES (art. 118 LCSP):		SI	NO	OBSERVACIONES
En caso de contratos de obras, el valor estimado es inferior a 40.000 euros. En caso de contratos de suministro o servicios, inferior a 15.000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229), (art. 118.1 LCSP)		X		LIMITES CANTITATIVOS Modelo 29
En caso de contratos menores de obras, se incluye el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran (art. 118.2 LCSP)			X	
Existe aprobación del expediente y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan		X		
Se cumplen las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63.4 LCSP		X		
3.2 PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Art. 121 LCSP y siguientes)				
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PCAP) (Art. 124 LCSP)		SI	NO	OBSERVACIONES
El PCAP ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación			X	TESTESTATIVO: Menores lo normal es no, pero ACONSEJABLE existir
FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN				
4. CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (Art. 131 LCSP y siguientes)				
TIPO DE PROCEDIMIENTO:		SI	NO	OBSERVACIONES
Contratos menores: en caso de adjudicación directa a un empresario, éste cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo las normas establecidas en el art. 118 LCSP.			X	SE CUMPLIRÁ SEGUIN CRITERIO DEL ORGANISMO CONTRATANTE. RECOMENDACIÓN 1.2019 JCCA UNES+ MODELO 29 (118.3) + Informe Capacidad Empresa
FASE DE EJECUCIÓN				
5. CONTROL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 192 LCSP y siguientes)				
El contratista ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva		X		CONSTANCIA DEL PAGO
La administración ha aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (art. 198.4 LCSP)			X	
La administración ha abonado el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (art. 198.4 LCSP)			X	

5.1 SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 208 LCSP)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
En caso de suspensión del contrato, se ha extendido un acta de oficio o a solicitud del contratista en la que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel			X	VER EN DOCUMENTO TIPO (5 - 13)
La administración ha abonado al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste de acuerdo a lo contemplado en el art. 208.2 LCSP			X	
5.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 210 LCSP y siguientes)				
Existe acto formal y positivo de constatación por parte de la Administración de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto de contrato - o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares- (art. 210.2 LCSP)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
				La comprobación material se realiza un día "X" de agosto de 2019, en el momento de la recepción de la obra, por lo que se incluye el informe suscrito por el central interno en las instalaciones del Sector Público Local. Según el art. 210 de ese cuerpo legal, el órgano interventor aplica a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos que se realicen en el momento de la recepción de la obra, las disposiciones que exige el artículo 210.2 b) del RLCPH, LO 1/2002 LCSP/2011.
En caso de resolución del contrato, esta obedece a una de las causas contempladas en el art. 211.1 de la LCSP y del art. 245 y siguientes, en el caso de obras			X	
CONTRATO DE OBRAS				
7. CONTROL SOBRE CONTRATO DE OBRAS (Art. 231 LCSP y siguientes)				
Previo a la aprobación del expediente de contratación, se ha efectuado el replanteo del mismo y se ha incorporado al expediente (art. 236 LCSP)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
La Administración encargada de la obra ha realizado, en presencia del contratista, ha procedido a la comprobación del replanteo, extendiendo acta del resultado, firmada por ambas partes interesadas (art. 237 LCSP)			X	Disponibilidad de los terrenos previo a contratación
El órgano de contratación ha aprobado la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra y ha sido abonada a cuenta de liquidación del contrato cumpliendo los plazos previstos en la ley			X	
CONTRATO DE SUMINISTROS				
8. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SUMINISTROS (Art. 298 LCSP y siguientes)				
El contratista ha entregado los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art. 300 LCSP)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
En caso de resolución del contrato de suministros, esta obedece a lo dispuesto en los arts. 306 y 307 LCSP (en caso de conformidad, indicar el supuesto dado)			X	
CONTRATO DE SERVICIOS				
8. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SERVICIOS (Art. 308 LCSP y siguientes)				
Se establece el sistema de determinación del precio del contrato de servicios (art. 309 LCSP)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
En caso de resolución del contrato de servicios, obedece a lo dispuesto en el art. 313 de la LCSP			X	

Navalmoral de la Mata, a 27 de Diciembre de 2019

La Gerente



Mª Eugenia García Gómez